

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 007-2015-CD-OSITRAN

Lima, 18 de febrero de 2015

VISTOS:

La Carta N° GAC.DPWC.026.2015, del 23 de enero de 2015, remitida por DP World Callao S.R.L., el Memorando N° 029-15-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 012-15-GRE-OSITRAN emitido por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma que regula las excepciones al principio de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprobó el Reglamento de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, OSITRAN aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN, en adelante, el Reglamento de Confidencialidad;

Que, mediante Oficio N°009-2015-GRE-OSITRAN, del 12 de enero de 2015, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos solicita a DP World Callao S.R.L. la remisión de información referida a sus ingresos, montos de inversión, gastos, entre otros, en el marco del procedimiento de revisión tarifaria de oficio;

Que, mediante Carta GAC.DPWC.026.2015, del 23 de enero de 2015, el Concesionario remite la información solicitada por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, en la que solicita la confidencialidad de la siguiente información remitida en la mencionada Carta:

- Ingresos brutos y unidades vendidas por cada Servicio Especial con periodicidad mensual para el período 2010-2013.
- Depreciación contable acumulada, según categoría contable para el período 2010-2013.
- Gasto en materiales, según categoría contable, para el período 2010-2013.
- Explicación detallada del procedimiento a través del cual se obtuvo el concepto de "Gastos de Materiales" según categoría contable, en el modelo del factor de productividad (X) que se presenta en el cuadro N°16 (Construcción del gasto de materiales) del Informe de Macroconsult.
- Contrato de Préstamo Sindicado suscrito el 2 de octubre de 2008.
- Contrato de Préstamo Sindicado suscrito el 30 de setiembre de 2013.
- Explicación detallada del cálculo que se realizó para obtener el costo de transacción de los préstamos sindicados 1 y 2 según detalle en el cuadro N°41 (Costo de la Deuda) del Informe de Macroconsult;

Que, DP World Callao S.R.L. sustenta su solicitud en el hecho que tal información constituye secreto comercial, señalando que la divulgación de esta información podría generar una ventaja



competitiva a favor de terceros. Asimismo, solicita que la información sea mantenida como confidencial por un plazo indeterminado;

Que, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 029-15-GAJ-OSITRAN, la solicitud contenida en la Carta N° GAC.DPWC.026.2015 cumple con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Confidencialidad, así como también con la formalidad de ingreso de la información en sobre cerrado (con el sello de confidencial) previsto en el artículo 10° del referido Reglamento;

Que, el literal b) del artículo 6° del referido Reglamento de Confidencialidad señala que uno de los motivos por los que se determina que la información puede declararse confidencial, está relacionado con el carácter de secreto comercial de la misma;

Que, de otro lado, se entiende por secreto comercial, aplicando supletoriamente los "Lineamientos sobre Confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia" del INDECOPI, *"aquella información cuya importancia para el desarrollo de la actividad económica de la empresa la obliga a mantenerla fuera del alcance de terceros ajenos a ella. Por ejemplo, constituye secreto comercial la información relativa a la estrategia competitiva, la estructura de costos, (...)"*;

Que, los citados Lineamientos mencionan diversos rubros de información que podrían eventualmente considerarse como secreto comercial tales como contratos, proyectos de inversión, cifras de inversiones futuras, detalle de los márgenes de utilidad, costos de producción, entre otros;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos en su Informe N° 012-15-GRE-OSITRAN:

- (i) Respecto de la información señalada en el acápite a), relacionada con los ingresos brutos y unidades vendidas por cada Servicio Especial con periodicidad mensual para el período 2010-2013, remitidos en la Carta N° GAC.DPWC.026.2015, la información se encuentra estructurada en función de algunos Servicios Especiales (almacenamiento y reefer) y un rubro compuesto "otros" ("other") según la denominación de DP World Callao S.R.L.

En el caso de los servicios que se consignan de manera independiente y separada (servicios especiales), la información remitida puede considerarse como confidencial, en la medida que puede revelar la estrategia comercial que la empresa está utilizando para mejorar su posición en el mercado. En el caso de los servicios remitidos de manera agregada ("otros"), el Concesionario no especifica, ni describe el contenido de este grupo, por lo que se considera que el carácter agregado de la misma no revela ningún tipo de información que podría ser perjudicial para la estrategia comercial de DP World, en consecuencia no debería considerarse como confidencial.

- (ii) Respecto a los acápites b), c) y d), referidos a la depreciación, gastos en materiales, y la explicación detallada de cómo se obtuvo en el modelo los "gastos en materiales", se considera que ésta no debe tener el carácter de confidencial, ya que son cuentas que



proviene de la contabilidad regulatoria que el Concesionario reporta a OSITRAN periódicamente, la que por definición constituye información pública.

- (iii) Respecto de los acápites e), f) y g), referidos a los Contratos y a la explicación detallada del cálculo, se considera que la divulgación de la información contenida en los contratos de préstamo de la empresa podría afectar su posición competitiva en el mercado, ya que revelaría las condiciones de financiamiento que obtuvo, lo que implica no sólo la tasa de interés, sino también las demás condiciones pactadas; por lo cual sí debe declararse confidencial.

Que, el artículo 4º del Reglamento de Confidencialidad señala que el Consejo Directivo es el órgano competente para calificar la información considerada como “secreto comercial” o “secreto industrial”, tanto en primera como en segunda instancia;

Que, luego de revisar y discutir el Informe de vistos, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho Informe, razón por la cual lo hace suyo y lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; el Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 540-15-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial, respecto de la siguiente documentación remitida mediante Carta N° GAC.DPWC.026.2015:

- La información de los ingresos brutos (USD) y unidades de los servicios de almacenamiento y servicios de contenedores *reefer* (componente que forma parte del punto a) de la solicitado por DP World.
- Contrato de Préstamo Sindicado suscrito el 2 de octubre de 2008.
- Contrato de Préstamo Sindicado suscrito el 30 de setiembre de 2013.
- Explicación detallada del cálculo que se realizó para obtener el costo de transacción de los préstamos sindicados 1 y 2 según detalle en el cuadro N°41 (Costo de la Deuda) del Informe de Macroconsult.

Artículo 2º.- No declarar la confidencialidad respecto de la siguiente documentación remitida mediante Carta N° GAC.DPWC.026.2015:

- Ingresos brutos de otros servicios especiales, que DP World denomina “other” (componente que forma parte del acápite a)) de lo solicitado por DP World.
- Depreciación contable acumulada, según categoría contable, para el período 2010-2013.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

- Gasto en materiales, según categoría contable, para el período 2010-2013.
- Explicación detallada del procedimiento a través del cual se obtuvo el concepto de "Gastos de Materiales", según categoría contable, en el modelo del factor de productividad (X) que se presenta en el cuadro N°16 (Construcción del gasto de materiales) del Informe de Macroconsult.

Artículo 3°.- Mantener la confidencialidad de la información a la que se refiere el Artículo 1, por un plazo indefinido o hasta que OSITRAN le retire dicho carácter cuando la misma pierda la condición de secreto comercial.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 012-15-GRE-OSITRAN a la empresa concesionaria DP World Callao S.R.L.

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese




PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. 6617

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág. 4 de 4

